

Armenia Q., Marzo 25 de 2024

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS  
FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS  
NIT 900.436.223-2**

**Asunto:** Informe Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros vigencia 2023

En mi calidad de Revisor Fiscal del **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** he examinado los Estados Financieros individuales y preparados conforme a la sección 3 del estándar para PYMES por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y sus Revelaciones de acuerdo a las políticas contables y algunas consideraciones explicativas que ameritan, informar salvedades.

He auditado los estados financieros del **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados, el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las Revelaciones de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y es mi deber presentar algunas consideraciones explicativas que ameritan, informar salvedades.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos del **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad a la Sección 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023, fueron auditados por mí por lo tanto las cifras se presentan comparativamente, por ende, expreso mi opinión sobre ellos.

## **FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables en concordancia con la ley 43 de 1990, el anexo 4.1. del decreto único Reglamentario 2450 de 2015 y sus modificaciones y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Emito mi opinión sin “SALVEDADES”

## **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los lineamientos incluidos en el Decreto 3022 de 2013, anexo 2.2.1 y anexo 2.2 decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas emitidas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública junto con el Manual de Políticas Contables adoptado por la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa, bien sea por

fraude o por error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables del gobierno corporativo de la Fundación deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

La Asamblea y Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**, son responsables de la supervisión del proceso de información financiera, para lo cual realizaron reuniones periódicas, con el fin de conocer la situación financiera y tomar decisiones en beneficio de la misma.

## **RESPONSABILIDADES DEL REVISOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría — NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del revisor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el revisor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, más no debe expresar una opinión sobre la eficacia de este, ya que debe emitir sus propias recomendaciones.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**. Adicionalmente debo comunicar a los responsables de gobierno de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**, el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

De acuerdo con lo anterior, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión y que los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2** a 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas.

## **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Es pertinente mencionar que con el establecimiento de los marcos normativos de información financiera, a partir del 31 de diciembre de 2016 la IPS se acogió al artículo 2 de la circular externa No.001 del 19 de enero de 2016 emitida por la Superintendencia de Salud, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, clasificada en el grupo 2 de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, modificada por el Decreto 2267 de 2014 y compilado en el Decreto 2420 de 2015; razón por la cual la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** inició convergencia a las normas internacionales de información financiera — NIIF, con la emisión del estado de situación financiera de apertura el 1 de enero de 2016, realizando los ajustes, eliminaciones, reclasificaciones y reconocimientos necesarios.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los estándares internacionales a partir del 1 de enero de 2020, se tendrán en cuenta las disposiciones del Anexo 6 “Estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación, normas sobre registro y libros” incluido en el DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, se encuentra cumpliendo en forma correcta en las liquidaciones y extemporáneamente en el pago de las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999, dicha extemporaneidad ha sido generada, ocasionada y agravada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 y ausencia de liquidez.

La administración de la Fundación ha cumplido oportunamente con la presentación de los informes a la Superintendencia Nacional de Salud, a la administración de Impuestos Nacionales y Municipales y demás entidades y organismos que los han solicitado.

## **VIABILIDAD FINANCIERA**

Los activos de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** a 31 de diciembre de 2023 son:

ACTIVOS 2023	VALOR ACTIVOS	% ACTIVOS	% ACTIVOS \$
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$143.674.689	3,84%	<b>\$3.749.160.788</b>
DEUDORES LP	685.891.323	18,29%	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	12.670.969	0,33%	
DEUDORES LP C.P.	2.898.136.235	77,30%	
INVERSIONES	8.787.572	0,24%	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$3.749.160.788</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Los pasivos de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** a 31 de diciembre de 2023 son:

PASIVOS 2023	VALOR PASIVOS	% PASIVOS	% ACTIVOS \$
OBLIGACIONES FINANCIERAS L.P.	\$187.458.235	5,58%	<b>\$3.749.160.788</b>
PROVEEDORES LP	1.658.912.535	49,42%	
OBLIGACIONES FINANCIERAS C.P.	194.072.375	5,79%	
PROVEEDORES C.P.	1.208.602.576	36,00%	
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS C.P.	33.606.524	1,00%	
BENEFICIOS A EMPLEADOS C.P.	58.188.968	1,73%	
PROVISIONES	16.014.590	0,48%	
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$3.356.855.805</b>	<b>100,00%</b>	<b>89,54%</b>

El patrimonio de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** a 31 de diciembre de 2023 es:

PATRIMONIO 2023	VALOR PATRIMONIO	% PATRIMONIO	% ACTIVOS \$
FONDO SOCIAL	\$101.349.020	25,83%	<b>\$3.749.160.788</b>
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	95.199.093	24,27%	
RESULTADOS ACUMULADOS	195.756.870	49,90%	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$392.304.983</b>	<b>100,00%</b>	<b>10,46%</b>

## ANÁLISIS FINANCIERO

La **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, a 31 de diciembre de 2023, tiene un endeudamiento total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.356.855.805)** frente a la vigencia 2022 que estaba en **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.550.885.114)**, aumentó el 31,59% o sea, en **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MILSEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$805.970.691)** que representan el **89,54%** del total de activos que suman **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**

**NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.749.160.788)**, dicho endeudamiento es, frente a los activos, así:

PASIVOS 2023	VALOR PASIVOS	% PASIVOS	% ACTIVOS
TOTAL PASIVOS	\$3.356.855.805	100,00%	89,54%

La **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**, como organización solidaria de desarrollo económico, social, ética, cultural de iniciativa privada, desarrolla fines de beneficio colectivo o social, no tiene como fundamento el enriquecimiento o la posesión y crecimiento del capital económico, dicha ESAL, tiene como principios comunes, la libre adhesión, la democracia, la ausencia de ganancia individual, el desarrollo de la persona natural y la independencia total frente al Estado, por ello, además, tampoco es irse al otro extremo hasta el punto de poder quedar inviable e ilíquida financieramente, por ello, el factor de prestación de servicios, debe ir de la mano con el crecimiento sostenible, económico y financiero en el largo plazo, de ahí, continúa haciendo un llamado y doy aviso de alerta en caso, de continuar así, podría entrar en causal de disolución y por ende, de liquidación. Un endeudamiento normal y al máximo está establecido en el **40%** y la **FUNDACIÓN** está en el doble, o sea, en el **89,54%**

- La pandemia generada por el COVID-19, ocasionó, desde las vigencias 2020, 2021, el constante cambio y rotación de personal, aunado a la baja recuperación de cartera, que llevó al incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales de ex empleados de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, teniendo que atender la gerencia requerimientos por parte del Ministerio de Trabajo para la cancelación de las liquidaciones de prestaciones sociales de los ex empleados, las cuales a 31 de diciembre de 2021 y 2022, se encontraban por cancelar. Aunado al incumplimiento en el pago oportuno de la seguridad social en su liquidación y pago de aportes a la seguridad social durante las vigencias 2021-2022, las cuales se fueron cancelando durante la vigencia 2023.
- Las conciliaciones de la cartera continúan sin poderse realizar en el 100%, ya que se encuentran procesos contractuales con clientes, los cuales no se han liquidado y levantado el acta respectiva, entre ellos, MEDIMAS EPS, a quien la IPS dejó de prestar servicios desde el mes de marzo de 2021, entidad que fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud y está en proceso de liquidación, además de, **EMCOSALUD, CAPRECOM, COMFENALCO ANTIOQUIA, COMFENALCO TOLIMA, SALUD VIDA, COMPARTA, CAFESALUD.**

- Falta por realizar liquidaciones de contratos de regímenes especiales para liquidación de consorcios ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**.
- Desde la vigencia 2021, esta Revisoría Fiscal recomendó, que la IPS no debía tener dos programas administrativos contables y financieros simultáneos de agendamiento de citas, ordenes de servicios, atención de servicios, epicrisis oreportes médicos, facturación, cartera, contabilidad, entre otros, ya que generaba duplicidad, reprocesos y no daba confiabilidad de la información reportada a clientes y terceros interesados, por ello, la gerencia aprobó dejar de utilizar el programa CNT y continuar con ODOO a partir del mes de agosto de 2021, sin embargo, los rezagos por parametrización y migración, llevó a la duplicidad de información y reprocesos tanto en Agendamientos, Ordenes de servicios, Facturación, Contabilidad y Cartera, por ello, deben continuar en constante mantenimiento de conciliación y además limitar los privilegios de los usuarios, quienes deben estar debidamente capacitados y entrenados, para cumplir perfiles e idoneidad requerida, tanto subordinados, como líderes de procesos, de esta manera, se limitan las responsabilidades, con ello, se debe adelantar un agresivo proceso de depuración desde la misma programación de la cita, orden de servicio, prestación del servicio, pasando por facturación DIAN - contabilidad, cartera-contabilidad, reportes a terceros, conciliación-facturación, conciliación-cartera, hasta finalizar en el recaudo del servicio prestado. ***Este párrafo es de énfasis y concordante al dictamen de la vigencia 2022***, por ello, emito mi opinión **S I N SALVEDADES**
- Es menester informar que la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**, continúa recibiendo devolución de la facturación y glosas por los servicios facturados, las

cuales deben ser atendidas oportunamente, conciliadas ante el cliente y ajustadas en el sistema ODOO, con ello, se tendrá información confiable y razonable.

- Una vez se tenga conciliada la cartera y controlado los procesos descritos, se podrá determinar con exactitud cuál es el valor que se le adeuda a la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, pudiendo de esta manera estimar el debido recaudo, programar los compromisos y obligaciones de pago.
- La gerencia debe adelantar el proceso de liquidación de los consorcios finalizados desde 2019-2020, 2021, 2022 y los de 2023 ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE ARMENIA DIAN**.

## **OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para fines del cumplimiento legal y normativo me apoyé en los siguientes criterios:

Normas legales que afectan la actividad de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**

Estatutos de la Fundación

Actas de Asamblea

El control interno debe proveer seguridad razonable en relación con la preparación de la información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas, y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (i) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y disposiciones de los activos de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**;
- (ii) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al grupo 2, que corresponde a las NIIF para Pymes, y que los ingresos y desembolsos de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y
- (iii) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye los procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**, así como las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a las limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. Además, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de períodos futuros están sujetas al riesgo que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o al grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha construido con base en las pruebas practicadas para establecer si la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva; y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. De la misma manera, las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de la estrategia y plan de trabajo de revisoría para el período. Con base en lo anterior, considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados fundadores y de la junta, en todos los aspectos importantes. Y en cuanto al control interno, se puede determinar que es efectivo en los aspectos importantes

### **PÁRRAFO DE ÉNFASIS**

Las cuestiones clave de la auditoría, son aquellas que, según mi juicio profesional han sido de mayor significatividad en el encargo de la auditoría de los estados financieros, en su conjunto, de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2** con corte al 31 de diciembre de 2023. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso un dictamen por separado sobre estas cuestiones, las cuales tuvieron una mayor incidencia en las vigencias 2020 y 2021, por la pandemia del COVID-19, a continuación, las describo:

1. A pesar del impacto negativo en la economía generado por la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los diferentes Decretos, forjado a su vez por la emergencia sanitaria provocada por el COVID19, la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2** no dejó de desarrollar su objeto social ofreciendo y prestando los servicios habilitados, usando los protocolos de bioseguridad para atención a los pacientes; por lo cual registró un resultado positivo en la atención de los servicios.

Con base en lo anterior, a pesar de aumentar sus ingresos en la vigencia 2023, con respecto a la vigencia 2022, se genera incertidumbre sobre su capacidad de continuar como el negocio en marcha.

De igual manera, a pesar de que se evidencia gestión de cobro sobre la cartera por parte de la administración, se evidencian saldos por conciliar, que se pueden catalogar como difícil recaudo, por ello, esta Revisoría Fiscal recomendó no deteriorar cartera de difícil cobro, hasta que no se tenga conciliada la cartera, más aún que la aceptación de costos improcedentes en la corrección de la declaración de renta 2017 fue corregida y aceptada ante la DIAN, en la vigencia 2021, sobre este punto.

2. La pandemia del COVID-19, ocasionó, el constante cambio y rotación de personal, aunado a la baja recuperación de cartera, que llevó al incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales de ex empleados que laboraron en la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, teniendo que atender la gerenciar requerimientos por parte del Ministerio de Trabajo para la cancelación de las liquidaciones de prestaciones sociales de los ex empleados, las cuales a 31 de diciembre de 2022, se encontraban por cancelar. Aunado al incumplimiento en el pago oportuno de la seguridad social en su liquidación y pago de aportes a la seguridad social durante la vigencia 2023.
3. La conciliación de la cartera no se ha podido realizar en el 100%, situación que persiste y que me pronuncié con respecto a la vigencia 2023, ya que se encuentran varios procesos contractuales de clientes, los cuales no se han liquidado y levantado el acta respectiva, entre ellos, **MEDIMAS EPS**, a quien la IPS dejó de prestar servicios desde el mes de marzo de 2021, entidad que fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud y está en proceso de liquidación, además de, **EMCOSALUD, CAPRECOM, COMFENALCO ANTIOQUIA, COMFENALCO TOLIMA, SALUD VIDA, COMPARTA, CAFESALUD**.
4. No se realizaron la totalidad de las liquidaciones de contratos de regímenes especiales para liquidación de consorcios ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**.
5. El programa **ODOO** debe continuar en constante mantenimiento de afinación e implementación y además limitar los privilegios de los usuarios, aunando previamente a la capacitación de dichos usuarios, los cuales, deben cumplir con los perfiles y experiencia requeridos, tanto los subordinados, como líderes de procesos, de estamnera se asignaran responsabilidades a cada uno, con ello, se debe adelantar un agresivo proceso de depuración desde la misma programación de la cita, orden de servicio, prestación del servicio, pasando por facturación DIAN - contabilidad, cartera-contabilidad, reportes a terceros, conciliación-facturación, conciliación-cartera, hasta

finalizar en el recaudo del servicio prestado y evitar las diferencias enunciadas en las SALVEDADES.

6. La devolución de la facturación y glosas por los servicios facturados, de clientes, como es el caso de la NUEVA EPS, deben ser atendidas oportunamente, conciliadas ante el cliente y ajustadas en el sistema ODOO, con ello, se tendrá información confiable y razonable.
7. La Conciliación de la cartera para determinar con exactitud cuál es el valor que se le adeuda a la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, pudiendo de esta manera estimar el debido recaudo, programar los compromisos y obligaciones de pago.
8. La gerencia debe adelantar el proceso de liquidación de los consorcios finalizados desde 2019-2020-2021-2022 y los vigentes a 31 de diciembre de 2023 ante la DIAN.
9. Es importante destacar, que con la emisión del Decreto Legislativo 558 de 2020, a través del cual se permitió la disminución de los aportes a pensión al 3%, durante los meses de abril y mayo del año 2020, la **FUNDACIÓN** se acogió a lo establecido en esta norma; la cual posteriormente fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-258 de 2020, con efectos retroactivos desde la fecha de su expedición y con la orden de revertir los traslados efectuados a COLPENSIONES. Esa declaratoria conduciría a la pérdida de vigencia del decretobajo estudio, en tanto conforman una unidad normativa, y la inconstitucionalidadretroactiva de la norma principal, acarrearía la inconstitucionalidad automática de la norma modificatoria, por ello, el Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 376 de 2021 cuyas regulaciones más relevantes fueron:
  - 9.1. Estableció de manera clara que los pagos para completar los aportes a pensión por parte de los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes se tendrán que hacer a partir del 1° de junio de 2021 en un plazo de 36 meses
  - 9.2.Los empleadores, trabajadores e independientes que hayan aportado el 3% por ciento al Sistema General de Pensiones, podrán efectuar el aporte de la cotización faltante sin que haya lugar a la causación de intereses de mora dentro de los 36 meses a partir del 1° de junio de 2021.
  - 9.3.De acuerdo con la norma mencionada, el 75% del pago lo hará el empleador y el 25% restante el trabajador en la planilla de aportes de seguridad social integral.

Este proceso lo viene adelantando la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** sobre las modificaciones realizadas a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA para efectuar los respectivos pagos.

Con todo respeto, agradezco de antemano a la administración de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**, la confianza depositada en mí, para la labor de Revisor Fiscal durante la vigencia 2023.



**JORGE ENRIQUE LÓPEZ HINCAPIÉ**

Revisor Fiscal

T.P. 44363-T

Armenia Q., Marzo 25 de 2024